

NACIONES UNIDAS

Asamblea General



QUINCUAGÉSIMO PRIMER PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

QUINTA COMISIÓN
62ª sesión
celebrada el jueves
22 de mayo de 1997
a las 15 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 62ª SESIÓN

Presidente: Sr. SENGWE (Zimbabwe)

Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos
y de Presupuesto: Sr. MSELLE

SUMARIO

TEMA 140 DEL PROGRAMA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA
FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE
LA PAZ (continuación)

TEMA 120 DEL PROGRAMA: GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-794, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.5/51/SR.62
3 de octubre de 1997
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

97-81395(S)
barcodes

/...

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 140 DEL PROGRAMA: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y PRESUPUESTARIOS DE LA FINANCIACIÓN DE LAS OPERACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ (continuación) (A/48/622, A/48/912, A/49/654, A/49/936, A/50/797, A/50/907, A/50/965, A/50/976, A/50/983, A/50/985, A/50/995, A/50/1009, A/50/1012, A/51/389, A/51/491, A/51/646, A/51/778, A/51/845, A/51/892, A/C.5/50/51, A/C.5/51/8, A/C.5/51/45 y A/C.5/51/48)

1. La Sra. PEÑA dice que su delegación reitera su apoyo a los principios establecidos en la resolución 1864 (XVII) de la Asamblea General sobre la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz, y a la forma en que esos principios se han aplicado desde la aprobación de la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea General. A su juicio debe institucionalizarse la escala de cuotas especial para las operaciones de mantenimiento de la paz, y su delegación no puede apoyar las propuestas formuladas por la Unión Europea y los Estados Unidos de América. Su delegación no ha oído ningún argumento convincente que justifique introducir cambios en la escala ni, en especial, reducir la carga financiera de alguno de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. No puede apoyar ninguna iniciativa que tenga el efecto de trasladar cargas financieras de los países desarrollados a los países en desarrollo.
2. La Sra. GURAY (Turquía) dice que su delegación apoya sin reservas las declaraciones formuladas durante el debate por Colombia en nombre del Movimiento de los Países no Alineados, el Pakistán y la República Unida de Tanzania en nombre del Grupo de los 77 y China acerca de la indemnización por muerte y por discapacidad, y conviene en que el sistema actual es discriminatorio e injusto. Su delegación considera que debe darse igual trato a todos los Estados Miembros.
3. El Sr. DOSSAL (Jefe del Servicio de Administración y Apoyo Financieros del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz) recuerda que en la 60ª sesión el representante de los Países Bajos, en nombre de la Unión Europea, preguntó si las solicitudes de reembolso correspondientes a períodos para los cuales los Estados Miembros hubieran optado por el reembolso conforme al antiguo sistema se tramitaban de acuerdo con la metodología anterior. El orador señala el párrafo 25 del documento A/50/807, en el que se indica que "en virtud del sistema en vigor, el transporte interno hasta el punto de embarco normalmente no se reembolsa". Conforme a las disposiciones de transición, en aplicación de la decisión de la Asamblea General de aplicar los nuevos procedimientos con vigencia desde el 1º de julio de 1996, la Secretaría recibe solicitudes de reembolso de gastos de transporte interno, con sujeción a los procedimientos de verificación normales. Aunque no se han tramitado ni reembolsado solicitudes desde que se introdujo el nuevo sistema, hace falta una aclaración del tema del derecho al reembolso de gastos de transporte interno con arreglo al sistema anterior, en particular sobre si los gastos de transporte interno deben o no reembolsarse conforme a ese sistema, así como conforme al nuevo sistema desde el 1º de julio de 1996. El orador pide aclaraciones de la Comisión a este respecto.

TEMA 120 DEL PROGRAMA: GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS (continuación)
(A/C.5/51/49 y A/51/893)

4. El PRESIDENTE recuerda que la Comisión ha examinado la carta de fecha 15 de mayo de 1997 dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario General (A/51/893) sobre la aplicación de la resolución 51/226 de la Asamblea General relativa a la gestión de los recursos humanos. El orador propone el siguiente proyecto de decisión:

"La Quinta Comisión

Pide al Presidente de la Comisión que informe al Presidente de la Asamblea General de que reafirma la resolución 51/226 de la Asamblea General, de 3 de abril de 1997, sobre gestión de los recursos humanos, y pide que el Secretario General aplique esa resolución en la forma en que fue aprobada."

5. El PRESIDENTE dice que a su entender la Comisión desea adoptar el proyecto de decisión.

6. Así queda acordado.

7. El Sr. MADDENS (Bélgica) dice que su delegación, con espíritu de consenso, ha convenido en no incluir en el proyecto de decisión referencias al Reglamento Financiero y el Reglamento del Personal, porque tales referencias no harían más que confirmar lo que está claro, a saber, que el Secretario General aplicará las resoluciones de la Asamblea General en estricta conformidad con las normas en vigor, y recurrirá a la Asamblea General si resulta necesario introducir ajustes en las reglamentaciones. En el caso de la resolución 51/226 de la Asamblea General, el orador entiende que no se requiere ninguna modificación del Reglamento Financiero ni del Reglamento del Personal y que la resolución se pondrá en práctica en aplicación de esas disposiciones.

8. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) dice que su delegación reafirma su interpretación de que la decisión que acaba de adoptarse no afecta a la aplicación de la resolución 51/226 de la Asamblea General y de que esa resolución no menoscaba la facultad del Secretario General de concertar contratos de corta duración con arreglo a las reglamentaciones vigentes en materia financiera y de recursos humanos, en el supuesto de que existan necesidades administrativas y se cuente con financiación para el fin respectivo. Su delegación entiende igualmente que otros párrafos de la resolución 51/226 de la Asamblea General corresponden a puestos que estuvieran vacantes en la fecha de entrada en vigor de la resolución, es decir, el 3 de abril de 1997.

9. El Sr. SAHA (India) dice que su delegación no encuentra dificultades para convenir en que la resolución 51/226 de la Asamblea General debe aplicarse en su letra y en su espíritu. Sin embargo, la Secretaría debe tener absoluta claridad acerca de la aplicación de la resolución. El orador pide que se aclare si el párrafo 26 de la resolución se aplica a los puestos con cargo a la cuenta de apoyo. Además, el párrafo 26 se refiere a nombramientos de corto plazo por un año o más, a pesar de que los nombramientos de corto plazo normalmente significan nombramientos de funcionarios que corresponden a la serie 300 del

Reglamento del Personal, y esos nombramientos son por un máximo de seis meses. La resolución resulta imprecisa a este respecto.

10. La delegación del orador considera firmemente que las disposiciones de la resolución 51/226 de la Asamblea General sólo son de aplicación prospectiva. En consecuencia observa con grave preocupación que, a pesar de que el propio Secretario General ha pedido que las disposiciones del párrafo 26 de la resolución se aplicasen en forma prospectiva a los puestos con cargo a la cuenta de apoyo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha dirigido memorandos a diversos departamentos de la Secretaría indicando que las disposiciones de la resolución eran retroactivas y, más específicamente, que imponían plazos a los nombramientos de corto plazo o a los nombramientos de plazo fijo menor de un año y prohibían la regularización de los funcionarios con nombramiento de corto plazo. El orador no comprende por qué se ha incluido en los memorandos el concepto de los nombramientos por corto plazo menor de un año, y pide aclaraciones a la Secretaría sobre las razones que la indujeron a emplear esa interpretación errónea.

11. La delegación del orador teme también que se interprete incorrectamente el párrafo 27, que se refiere a misiones de mantenimiento de la paz u otras misiones sobre el terreno. La delegación de la India entiende que el párrafo se refiere a las misiones de mantenimiento de la paz independientemente del lugar de destino. El orador pide que el Presidente procure aclaraciones de la Secretaría y le ponga de relieve la necesidad de interpretar las disposiciones de la resolución 51/226 de la Asamblea General conforme al espíritu con que fueron aprobadas por la Asamblea.

12. El Sr. MOKTEFI (Argelia) dice que su delegación reafirma que la resolución 51/226 de la Asamblea General rige desde el 3 de abril de 1997 y no puede tener efecto retroactivo.

13. La Sra. RODRÍGUEZ ABASCAL (Cuba) dice que su delegación apoya la decisión de la Comisión en el entendimiento de que la Secretaría de ningún modo habrá de aplicar retroactivamente la resolución 51/226 de la Asamblea General y acatará el espíritu y la letra de esa resolución.

14. El Sr. HANSON (Canadá) dice que la decisión que acaba de adoptarse es, en muchos sentidos, la afirmación de algo evidente. Está entendido que ninguna parte de la resolución 51/226 de la Asamblea General puede aplicarse con efecto retroactivo y que la resolución debe aplicarse con pleno cumplimiento del Reglamento y el Estatuto del Personal y demás reglamentaciones, teniendo en cuenta debidamente la jurisprudencia del Tribunal Administrativo.

15. El Sr. STÖCKL (Alemania) dice que la resolución de la Asamblea General debe aplicarse en conformidad con las normas vigentes de la Organización, incluidos el Reglamento y el Estatuto del Personal y el Reglamento Financiero, y también con la jurisprudencia del Tribunal Administrativo. La decisión no significa que la Comisión tome nota de la interpretación hecha por el Secretario General en su carta al Presidente de la Asamblea General (A/51/893) ni que apoye tal interpretación.

16. El Sr. YUSSUF (República Unida de Tanzania) dice que su delegación se ha sumado al consenso acerca de la decisión de la Comisión a condición de que la resolución 51/226 de la Asamblea General no se aplique en forma retroactiva.

17. La Sra. PEÑA (México), a quien apoya el Sr. MOKTEFI (Argelia), dice que la Secretaría debe confirmar que la resolución 51/226 de la Asamblea General se aplicará en forma no retroactiva y en conformidad con la letra y el espíritu de sus disposiciones.

18. El Sr. HALLIDAY (Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos) confirma que el Secretario General aplicará la resolución 51/226 de la Asamblea General dándole vigencia a partir del 3 de abril de 1997, en conformidad con las reglamentaciones en materia financiera y de recursos humanos y con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal Administrativo. La preocupación del Secretario General consiste en que se producirán efectos retroactivos respecto de ciertos funcionarios, en particular los contratados mediante disposiciones sobre la cuenta de apoyo.

19. El orador asigna al párrafo 26 de la resolución 51/226 de la Asamblea General la interpretación de que incluye específicamente los puestos con cargo a la cuenta de apoyo. La Secretaría ha utilizado la definición de los nombramientos de corto plazo que ha aplicado durante muchos años en sus informes a la Asamblea General, en referencia a los nombramientos por menos de un año. Este concepto es diferente de la definición de los nombramientos de corto plazo conforme a las disposiciones de la serie 300 del Reglamento, que significan nombramientos por un máximo de seis meses con posibilidad de prórroga hasta nueve meses.

20. La Secretaría dictó un memorando el 9 de mayo de 1997 con el fin de dar inicio a la aplicación de la resolución 51/226 de la Asamblea General. Le preocupaban los efectos inmediatos de la resolución sobre los funcionarios que no estaban contratados con cargo a la cuenta de apoyo, sino que ocupaban puestos de plantilla por corto plazo, y el memorando tenía por objeto preparar a los departamentos para las consecuencias de la resolución, de modo que resultase posible pasar con rapidez a abrir oportunidades para la colocación de concursantes nacionales cuyos nombres figuraban en la lista.

21. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) estima sumamente extraño que se haya planteado la cuestión de la retroactividad, porque nada indica en la resolución 51/226 de la Asamblea General que la resolución haya de aplicarse retroactivamente. No cabe pensar en volver sobre el pasado y anular contratos concertados o designaciones efectuadas antes del 3 de abril de 1997 que pudiesen resultar incompatibles ahora con la resolución. Los puestos vacantes a partir del 3 de abril de 1997, incluidos los puestos con cargo a la cuenta de apoyo, deben llenarse con candidatos que cumplan todos los criterios aplicables, de conformidad con el párrafo 26 de la resolución. No existe cuestión alguna de retroactividad; la Asamblea General no está consignando partidas para períodos anteriores, sino para el futuro.

22. La Sra. PEÑA (México) dice que su delegación ha tomado nota de las respuestas del Subsecretario General y observa complacida que las disposiciones de la resolución 51/226 habrán de tener aplicación prospectiva y no retroactiva. Sin embargo, sería interesante saber por qué el Subsecretario General se ha

limitado a decir que la Secretaría cumplirá las reglamentaciones vigentes sin declarar expresamente que las medidas se aplicarán en conformidad con la letra y el espíritu de la resolución.

23. El Sr. SAHA (India) dice que le ha complacido oír que la resolución no se aplicará retroactivamente. Sin embargo, la Secretaría ha omitido referirse al principal aspecto de su pregunta, acerca de las razones por las que la categoría de los nombramientos de corto plazo se ha ampliado para incluir los nombramientos de plazo fijo menor de un año. Si la Secretaría experimenta dificultades en la interpretación de cualquiera de las disposiciones de la resolución 51/226, corresponde que recabe orientación de la Oficina de Asuntos Jurídicos o pida a la Quinta Comisión un nuevo mandato. La Secretaría no debe aplicar de ningún modo su propia interpretación.

24. Con respecto al párrafo 27 de la resolución 51/226, el orador es consciente de que diversas delegaciones sostienen interpretaciones distintas, pero a pesar de ello se ha alcanzado un consenso. Su delegación teme que las disposiciones que figuran en ese párrafo resulten perjudicadas por una interpretación errónea de lo que se entiende por nombramientos de corto plazo y de plazo fijo. En consecuencia, la Secretaría debería dar a conocer su interpretación a la Quinta Comisión. La delegación del orador entiende la expresión "mantenimiento de la paz" en sentido genérico, comprendiendo a todos los funcionarios que participan en actividades de mantenimiento de la paz, cualquiera que sea el lugar. La referencia a "otras misiones sobre el terreno" significa todas las demás misiones, como las correspondientes al campo humanitario. La cuestión se ha planteado reiteradamente en consultas officiosas, donde se ha considerado que la rotación entre la Sede y la actividad sobre el terreno sería de gran beneficio para la Organización.

25. El Sr. STÖCKL (Alemania) dice que el significado del párrafo 27 es claro: el personal que presta servicios en misiones de mantenimiento de la paz u otras misiones sobre el terreno fuera de la Sede podrá ser tenido en cuenta para llenar puestos vacantes para candidatos internos. El párrafo debe interpretarse en conjunción con otras disposiciones de la resolución destinadas a asegurar que los titulares de otros tipos de nombramientos de corto plazo no tengan una ventaja indebida cuando aspiran a ocupar puestos de plantilla en las Naciones Unidas.

26. La Sra. SHENWICK (Estados Unidos de América) apoya la interpretación expuesta por el representante de Alemania. El párrafo 27 ha sido formulado para ofrecer un incentivo no pecuniario a los funcionarios que prestan servicios a la Organización en condiciones difíciles fuera de la Sede.

27. El Sr. HALLIDAY (Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos) dice que desea aclarar que los puestos vacantes con cargo a la cuenta de apoyo se tramitarán del modo normal mediante los procedimientos completos de designación y ascenso. Con respecto a la preocupación manifestada por la representante de México, el orador lamenta haber dejado la sensación de que el Secretario General se proponía aplicar la resolución 51/226 en cualquier forma diferente del espíritu con que había sido elaborada. Con respecto a las observaciones del representante de la India, dice que la Secretaría siempre ha utilizado la definición de "nombramiento de corto plazo" refiriéndose a los funcionarios ingresados en las Naciones Unidas por menos de 12 meses y que no habían tenido

que someterse al procedimiento normal de contratación. También ha sido ésa la interpretación de la Oficina de Asuntos Jurídicos en su asesoramiento al Secretario General sobre la redacción de su reciente carta al Presidente de la Asamblea General (A/51/893). En cuanto al párrafo 27, el orador entiende que se refiere a las "misiones de mantenimiento de la paz sobre el terreno y otras misiones sobre el terreno". Los Estados Miembros se propusieron permitir que quienes han servido a la Organización en difíciles condiciones sobre el terreno fuesen tenidos en cuenta para puestos en Nueva York u otros lugares de destino después de un mínimo de 12 meses de buen desempeño.

28. El Sr. SAHA (India) señala al Subsecretario General los párrafos 301.1 a 312.6, inclusive, del Reglamento del Personal, que figuran en el documento ST/SGB/Staff Rules/3/Rev.5, de fecha 1º de enero de 1994, que rigen los nombramientos para servicios de duración limitada. Esas normas contienen una definición de los nombramientos de corto plazo correspondientes a la serie 300 para plazos no mayores de seis meses; pero no figura ninguna definición de los nombramientos de corto plazo en la serie 100. La delegación del orador pide que la Oficina de Asuntos Jurídicos le informe si esta interpretación es correcta.

29. El Sr. HALLIDAY (Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos) dice que prefiere consultar a la Oficina de Asuntos Jurídicos antes de responder a la pregunta formulada por el representante de la India.

Se levanta la sesión a las 16.15 horas.